

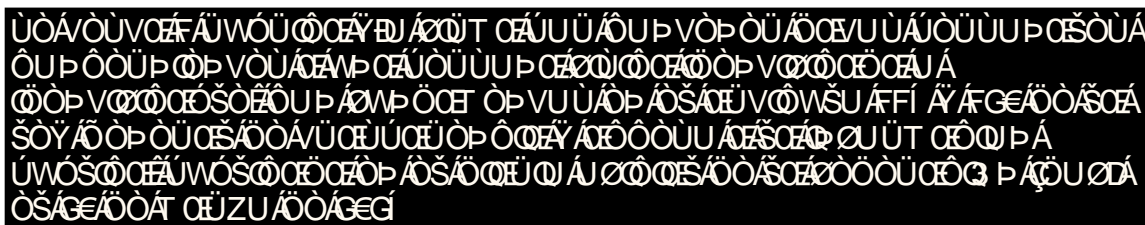
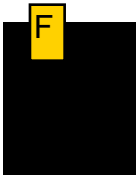


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CANAL 22**", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, **DOCUMENTAL AMBULANTE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**DOCUMENTAL AMBULANTE**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA **C. ITZEL SANTA MARTÍNEZ DEL CAÑIZO FERNÁNDEZ**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANAL 22":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la

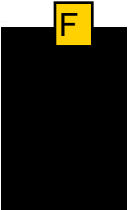




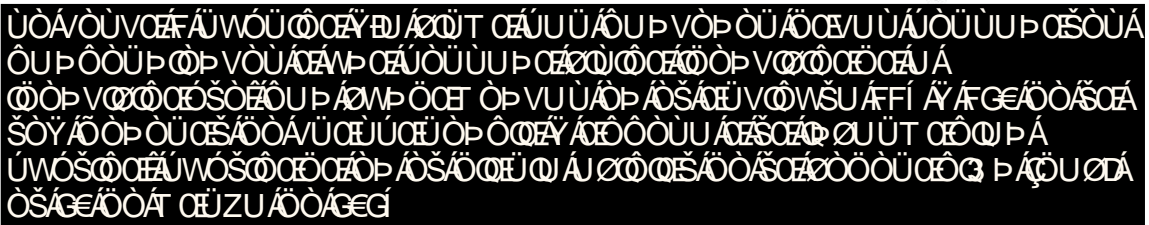
reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de Televisión Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;

c) Que de acuerdo con la escritura pública número **72,519** (Setenta y dos mil quinientos diecinueve), de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha;



Handwritten signatures in blue ink.

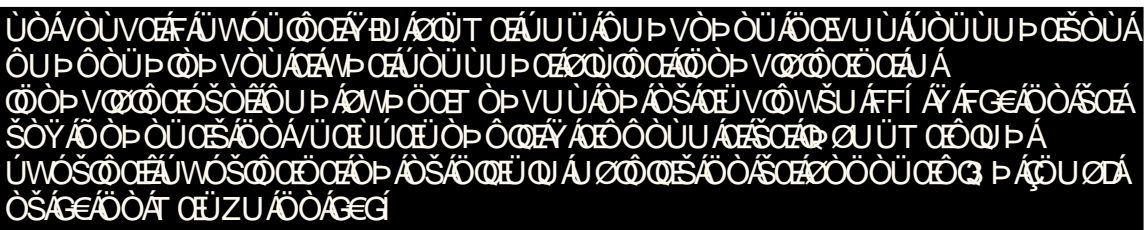
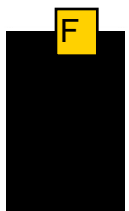




- d) Que el **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, le asisten en la firma del presente instrumento al Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas;
- e) Que es su deseo celebrar el presente convenio colaboración;
- f) Que de acuerdo con su objeto social cuenta con la infraestructura técnica, humana y con los espacios necesarios para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
- h) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.**

II. DECLARA "DOCUMENTAL AMBULANTE":

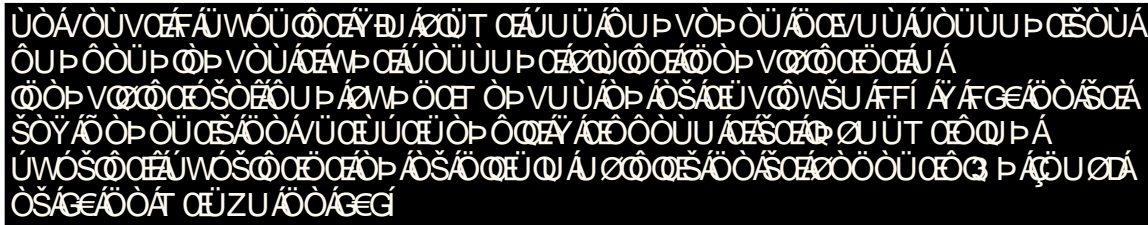
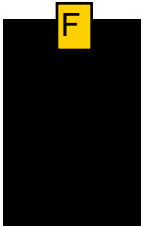
- a) Que es una Asociación Civil constituida al amparo del Código Civil para el Distrito Federal conforme a la escritura número **10,355**, de fecha 12 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Torres y Ortiz, titular de la notaría número 189 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 72519 de fecha 07 de diciembre de 2005; que por escritura pública número **11,342** de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Torres y Ortiz, titular de la notaría número 189 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace costar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos segundo, séptimo y vigésimo de sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 72519 de fecha 24 de noviembre del 2008; que por escritura pública **12,021** de fecha 6 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Torres y Ortiz, titular de la notaría número 189 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace costar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos séptimo y vigésimo de sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio





protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 72519 de fecha 20 de enero de 2023; que por escritura pública **124,627** de fecha 8 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número 98 de la Ciudad de México, se hace costar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, en la que entre otros acuerdos, se tomó la renuncia de la Directora General, la revocación de poderes, la reforma total de los Estatutos Sociales, la ratificación de los miembros del Consejo Directivo, el nombramiento del Director General, así como el otorgamiento de poderes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 72519 de fecha 11 de junio de 2025.

- b) Que tiene por objeto social entre otros, el apoyo a la producción cinematográfica mediante estrategias que ayuden a su desarrollo y difusión en cualquier medio ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, a fin de cumplir con su objeto social; la celebración de actos, contratos y operaciones, así como la realización de todas aquellas actividades que se relacionan con su objeto social y en general todos aquellos actos inherentes, relacionados anexos o conexos o que sean afines con las actividades antes mencionadas;
- c) Que de conformidad con la escritura pública número **124,627** de fecha 8 de mayo de 2025 otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número 98 de la Ciudad de México, se hace contar que la **C. Itzel Santa Martínez del Cañizo Fernández**, es su Directora General y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **DAM050812M93**;





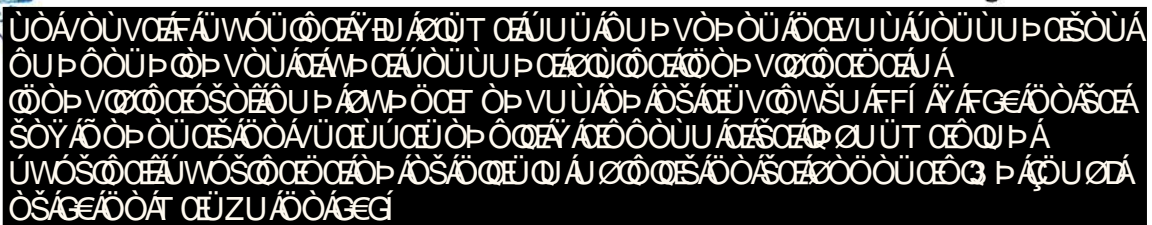
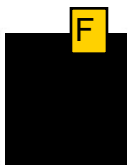
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **"CANAL 22"** de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y;
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Zacatecas 142-A, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

- PRIMERO.** Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre **"LAS PARTES"** y se realiza sin fines de lucro.
- SEGUNDO.** Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.
- SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"DOCUMENTAL AMBULANTE"** otorgará a **"CANAL 22"**:
 - Inserción de logotipo en:
 - Cinespot
 - Todos los videoloop de proyecciones especiales: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.





- Todos los programas de mano de Ambulante Gira Documentales 2026: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
- En sección de medios aliados en www.ambulante.org
- Cápsulas de memoria audiovisual de Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
- Anuncio de Canal 22 en el programa de mano de todos los estados: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
- Apoyo en difusión en RRSS para actividad y contenidos de Ambulante.
- Pases de transmisión del catálogo de *Ambulante Más Allá*.
- Colocación de banner en funciones dentro de la Gira de Documentales CDMX.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "**CANAL 22**" otorgará a "**DOCUMENTAL AMBULANTE**":

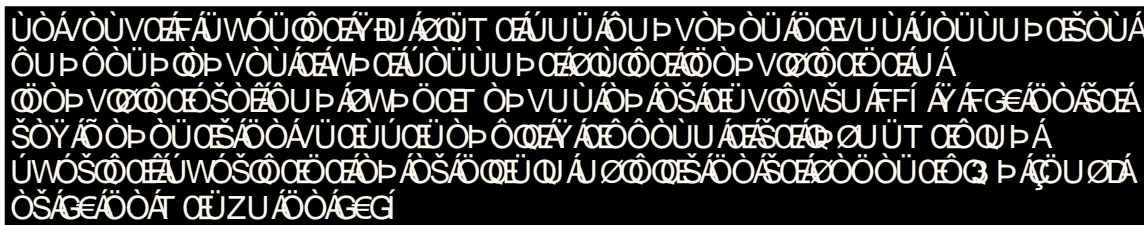
- Transmisión de **1 spot con duración de 60 segundos con 60 impactos** para la promoción de *Ambulante Gira de Documentales 2026*.

Misma que se otorgará a solicitud de "**DOCUMENTAL AMBULANTE**", de manera general o abierta durante la vigencia del presente convenio, en la cual deberá indicar:

1. Periodicidad, para difusión en uno o varios meses o semanas.
2. Las franjas en las que se propone la difusión son en horario "A" y "AA".

CUARTA. La vigencia del presente convenio será del **16 de febrero al 16 de diciembre de 2026**.

Tanto "**CANAL 22**" como "**DOCUMENTAL AMBULANTE**", deberán hacer uso de los compromisos asumidos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de que al 16 de diciembre de 2026 cualquiera de "**LAS PARTES**" no hubiese hecho uso total de los compromisos, estos quedarán cancelados en la fecha indicada.





QUINTA. Únicamente para efectos de control y registros contables, se estima que los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"** ascienden a un total de **\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los compromisos y las tarifas vigentes a la firma de este instrumento, que para cada uno tienen ya determinados en sus respectivos tabuladores y que se establecen en los **ANEXOS UNO y DOS**.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas cobrará contraprestación económica alguna por los compromisos que recíprocamente se proporcionen al amparo del presente instrumento, toda vez que se trata de un convenio de colaboración y apoyo mutuo, sin un propósito directo de especulación comercial.

"LAS PARTES" pactan que los únicos compromisos que recibirán de manera reciproca serán los consignados en las cláusulas de este convenio.

SEXTA. El **Mtro. Fernando Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, ambos de **"CANAL 22"**, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración. Asimismo, fungirán como enlace entre **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente instrumento.



"DOCUMENTAL AMBULANTE" se obliga a entregar de manera mensual a **"CANAL 22"** un informe acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

La supervisión que realice **"CANAL 22"** no libera a **"DOCUMENTAL AMBULANTE"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.



UNO A O U N O V O F A J M O U O C E Y B J A Z O T C E J U U A O U P V O P O U A O C E U U A J O U U U P C E S O U A O U P O O U P O P V O U A C A M P C E J O U U U P C E Z O W O C A O P V O X O C E O C E J A O P V O X O C E S O F O U P A Z M P O C E T O P V U U A O P A O S A C E J V O W S U A F F I A Y A F G E A O O A S C E A S O Y A O O P O U C E S A O O A U C E J U C E J O P O C E Y A O O O U U A C S C A P O U U T C O W P A U M O S O C E J U W O S O C E O C E O P A O S A O C E J W A J Z O C E S A O O A S C E Z O O O U C E O G P A O U O D A O S A G E A O O A T C E J Z U A O O A G E G I



Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de colaboración, ni libera a "CANAL 22" de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

SÉPTIMA. Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

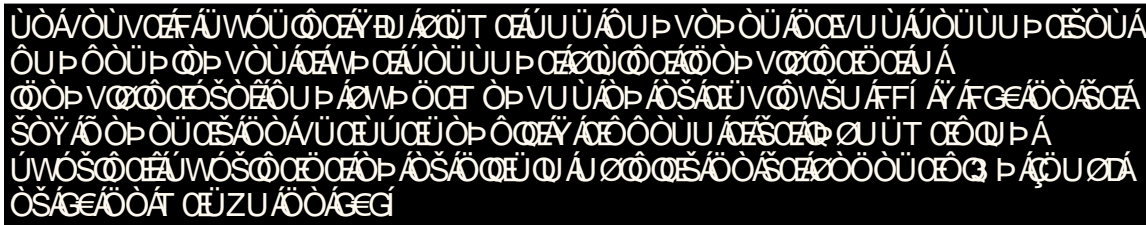
Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten "**LAS PARTES**", sin costo alguno para las mismas

OCTAVA. "**LAS PARTES**" convienen en que, "**DOCUMENTAL AMBULANTE**" no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si "**DOCUMENTAL AMBULANTE**" solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las pactadas en este instrumento, deberá celebrar con "**CANAL 22**" el convenio y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

NOVENA. "**LAS PARTES**" convienen que, en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán realizarse mediante un convenio modificatorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.





DÉCIMA

SEGUNDA. "LAS PARTES" no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA

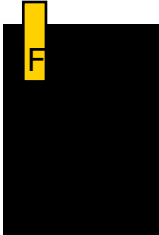
TERCERA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. "LAS PARTES" no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA

CUARTA. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "CANAL 22".

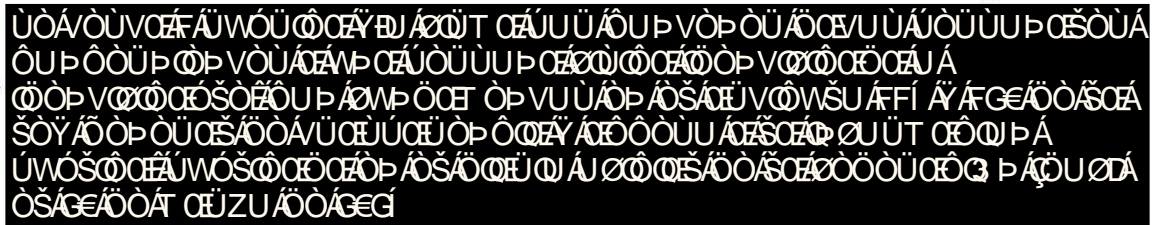
DÉCIMA

QUINTA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por "LAS PARTES" de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás normatividad aplicable; no obstante, respecto a aquella información que "LAS PARTES" tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía, comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.



DÉCIMA

SEXTA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación: con la condición de





que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio. De no existir la misma a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

DÉCIMA SÉPTIMA.

"LAS PARTES" aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

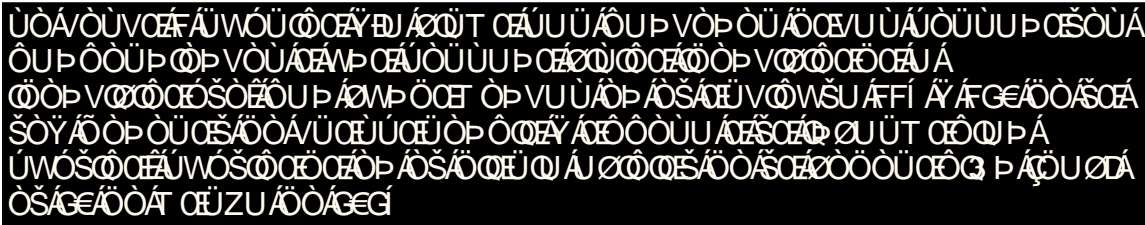
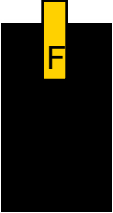
En ninguna circunstancia **"DOCUMENTAL AMBULANTE"** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de **"CANAL 22"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DÉCIMA OCTAVA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.

DÉCIMA NOVENA.

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

"DOCUMENTAL AMBULANTE"
DOCUMENTAL AMBULANTE. A.C.


LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO GENERAL

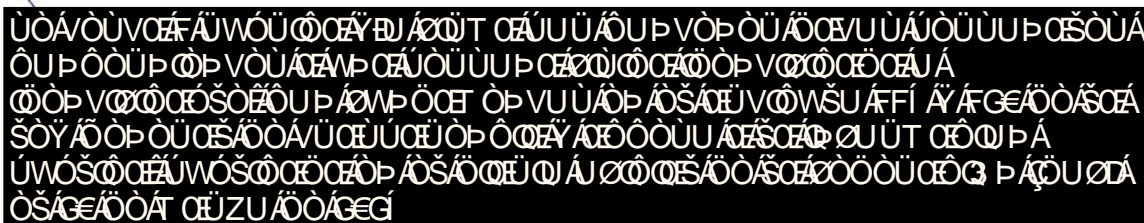

C. ITZEL SANTA MARTÍNEZ DEL CAÑIZO
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES
DEL CONVENIO


MTRO. FERNANDO ANTONIO
PAREDES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL


C. ANDREA MONSERRAT RUIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRA DOCUMENTAL AMBULANTE A.C. Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22).



AMBULANTE

Ciudad de México, a 5 de febrero del 2026

Mtro. Fernando A, Paredes Castillo
Subdirector General Comercial
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Canal 22

Presente

A nombre de Ambulante, les agradezco su apertura para recibir la solicitud de apoyo para la difusión para la Gira de Documentales 2026.

Ambulante es una organización sin fines de lucro que se dedica a apoyar y difundir el cine documental en México como herramienta de transformación cultural y social. Fue fundado en 2005 por Gael García Bernal, Diego Luna y Elena Fortes, y actualmente la dirección está a cargo de Itzel Martínez del Cañizo. El objetivo de Ambulante es movilizar espacios de encuentro y acción colectiva para construir otros mundos posibles a través del documental, además de identificar y transitar por lugares con ofertas de acceso limitado a la exhibición y la formación en cine documental, con el fin de impulsar el intercambio cultural, promover una actitud participativa, crítica e informada en el espectador, y abrir nuevos canales de reflexión en el país.

Uno de nuestros proyectos icónicos es la **Gira de Documentales**, el festival de cine documental de mayor alcance en México y un espacio de exhibición único en el mundo. A lo largo de veinte años, la Gira ha recorrido miles de kilómetros de nuestro territorio con una intención central: crear un encuentro emocionante y significativo entre el cine documental y su público.

En 2026 celebraremos la 21 edición de Ambulante Gira de Documentales **del 5 de Marzo al 21 de mayo**. Visitaremos los siguientes estados: Ciudad de México (del 5 al 14 de marzo); Querétaro (del 19 al 26 de marzo); Michoacán (del 16 al 19 de abril), Morelos (del 23 al 26 de abril) y Baja California (14 al 21 de mayo).

Durante los **meses de marzo, abril y mayo**, tendremos proyecciones que nos permitan reflejar en las comunidades la gran diversidad del cine mexicano. La mayoría de las



UNO DE NUESTROS PROYECTOS ICÓNICOS ES LA GIRA DE DOCUMENTALES, EL FESTIVAL DE CINE DOCUMENTAL DE MAYOR ALCANCE EN MÉXICO Y UN ESPACIO DE EXHIBICIÓN ÚNICO EN EL MUNDO. A LO LARGO DE VEINTE AÑOS, LA GIRA HA RECORRIDO MILES DE KILÓMETROS DE NUESTRO TERRITORIO CON UNA INTENCIÓN CENTRAL: CREAR UN ENCUENTRO EMOCIONANTE Y SIGNIFICATIVO ENTRE EL CINE DOCUMENTAL Y SU PÚBLICO.

funciones se realizan de forma gratuita y en algunos casos cuentan con la presencia de invitados nacionales y locales.

Nos encantaría, que para esta edición, **Canal 22** forme parte de esta celebración de la no ficción, y que exploremos juntos la capacidad del cine documental para incidir en conversaciones de interés general para nuestra sociedad.

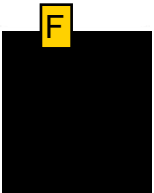
A continuación, les presentamos una propuesta de intercambio entre Ambulante Gira de Documentales 2026 y **Canal 22**

Canal 22 otorga a Ambulante

- Tiempo en la pantalla de Canal 22 de acuerdo con sus tarifas vigentes para promocionar Ambulante Gira de Documentales 2026.

Ambulante otorga a Canal 22

- Inserción de logotipo en:
 - Cinespot
 - Todos los videoloop de proyecciones especiales: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
 - Todos los programas de mano de Ambulante Gira de Documentales 2026: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
 - En sección de medios aliados en www.ambulante.org
 - Cápsulas de memoria audiovisual de Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
- Anuncio de Canal 22 en el programa de mano de todos los estados: Ciudad de México, Querétaro, Michoacán, Morelos y Baja California.
- Apoyo en difusión en RRSS para actividades y contenidos de Ambulante.
- Pases de transmisión del catálogo de Ambulante Más Allá (Cantidad a convenir).
- Colocación de banner en funciones dentro de la Gira de Documentales CDMX (sedes por confirmar)



La pauta será equivalente a un monto de \$2,400,000.00.

Sin más por el momento, agradecemos sus atenciones y quedamos atentas a su respuesta,

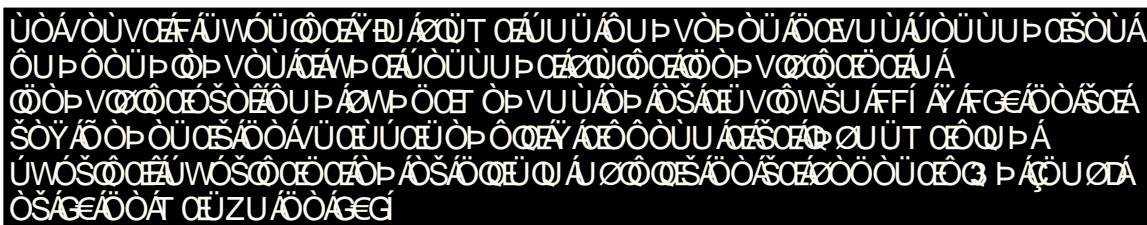
Atentamente



Dania Hermida

Coordinadora de Comunicación

Documental Ambulante A. C.



CANAL 22

TARIFAS 2026

CONVENIO TV MET NÚM.: 3/2/2026 ANEXO DOS (HOJA 1)

TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

| A | |
|-----------------|-------------|
| 60" | \$27,372.40 |
| 40" | \$18,249.00 |
| 30" | \$13,686.20 |
| 20" | \$9,124.50 |
| 00:01 a 17:00 h | |

| AA | |
|-----------------|-------------|
| 60" | \$43,659.00 |
| 40" | \$29,106.00 |
| 30" | \$21,829.50 |
| 20" | \$14,553.00 |
| 17:01 a 19:00 h | |

| AAA | |
|-----------------|-------------|
| 60" | \$59,944.50 |
| 40" | \$39,963.00 |
| 30" | \$29,972.80 |
| 20" | \$19,982.60 |
| 19:01 a 24:00 h | |

| TARIFAS ESPECIALES | |
|--------------------|-------------|
| 60" | \$71,304.20 |
| 40" | \$47,536.50 |
| 30" | \$35,652.10 |
| 20" | \$23,768.80 |

Tarifas brutas. No incluyen IVA

Notas importantes:

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL. pueden anunciarse después de las 22:00 h.
- Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
- Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
- Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

Calidad de Materiales:

*Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps | Compressor DVCPRHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 khz | Audio Format 32 Bit Floating Point | Pixel Aspect 1280 x 1080 Fiel Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 • Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544 9022, ext. 3036 y 3037
fernando.paredes@canal22.org.mx | canal22.org.mx

U0A0UNCEFAJWOU0CEFYBJAZWT CEJUUA0U0V0B0U0A0CEUUAJ0U0U0U0B0ES0U0A0U0B00U0B00B0V0U0A0E0A0B0CE
U0U0U0B0CEZ0W0CEFA0B0V000CE0A0A000B0V000CE0S0E0Z0U0B0A0MP00CE0B0VU0U0A0B0A0S0A0U0V0W0S0U0AFI0YA
FGA00A0S0A0Y0A0B0U0CE0A00A0U0CEJU0CEU0B00CEFY0A000U0A0S0A0P0ZU0T0CE0B0A0W0S00CEA
UW0S00CE0A0B0A0S00CEU0AJ000CE0S0A00A0S0A0000U0CE0B0A0U0Z0D0S0A000A0T0CEJZU0A00A0EG